ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA
Compilado Decreto 1082 de 2015

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Fecha:	Julio de 2026

El Municipio de Morales Cauca, con fundamento en lo previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por no exceder del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, a efectos de realizar Proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consignan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados; así mismo, facilitar la participación de todos en decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*, así como también el artículo 51 de la citada norma consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

El municipio de Morales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, señalan que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la constitución les competen a los municipios y dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como **entidad territorial,** ocupa por disposición constitucional un lugar prevalece frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la población, de forma directa en la gran mayoría de los casos.

La Constitución Política, considerada como la norma de normas de la que se origina toda la regulación legal en el país, ha determinado como objetivo principal del Estado. "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*". En ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 determina que, *"Corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"*

El artículo 365 de la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional. Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que dentro de la competencia de los alcaldes Municipales está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. *Dado que el contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público se rige por las leyes 142 y 143 de 1994"*

La ley 142 de 1994 Establece "ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación de la ley. *Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos*

"ARTÍCULO 129. Celebración del contrato. *Existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa."*
Ley 1819 de 2016, establece en el Artículo 349 Lo siguiente: "Artículo 349. Elementos de la obligación tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público.

*La ley 143 de 1993 "**Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética".***

Que el Decreto 943 de 2018, el Ministerio de Minas y Energía, modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, lo define así:

> *"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Parágrafo. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación*

ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

Además, la Resolución CREG 101 013 de 2022, establece que se entiende por Administración Operación y Mantenimiento – AOM: "*Administración, Operación y Mantenimiento – AOM: Corresponde al Valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público. Aunado a lo anterior, se establecen otras definiciones relevantes en materia de AOM.*

Alumbrado público: Administración. Se considera como el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo de calidad y eficiencia en la presentación del servicio de alumbrado público, incluyendo la atención de los usuarios y en la corrección de anomalías de acuerdo con porcentajes establecidos contractualmente"

Mantenimiento. "Corresponde a las acciones de corrección o prevención para evitar o eliminar las causas las fallas potenciales del sistema de alumbrado público y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y acciones administrativas que permitan su identificación. Estas rutinas de inspección se deben ejecutar a través de grupos de Inspección con equipos y elementos adecuados en todo el sistema y las zonas que lo comprenden"

Operación del Sistema de Alumbrado Público. "Comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la reposición de activos y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica con sus respectivos accesorios"

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal para garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, y como resultado de la inspección técnica nocturna realizada el **26 de junio de 2026**, en horario comprendido entre las **8:00 p. m. y las 10:00 p. m.**, en el corredor vial ubicado entre la **vereda La Floresta** y el **Hospital del municipio de Morales, Cauca**, se evidenció la necesidad prioritaria de intervenir dicho sector mediante el suministro e instalación de nuevas luminarias LED, así como el reemplazo de las luminarias existentes que se encuentran fuera de funcionamiento.

Durante la visita técnica se verificó el estado del sistema de alumbrado público, identificándose **nueve (9) luminarias de sodio fuera de servicio**, las cuales han dejado de cumplir su función de iluminación, afectando significativamente las condiciones de visibilidad del corredor vial. Igualmente, se estableció que la tecnología de sodio instalada ha alcanzado el final de su vida útil, presentando limitaciones para su mantenimiento debido a la descontinuación de sus componentes y la dificultad para conseguir repuestos en el mercado, situación que impide garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.

De igual manera, la inspección permitió identificar la existencia de **trece (13) postes que actualmente no cuentan con luminarias**, generando amplios sectores sin iluminación artificial durante las horas de la noche, lo cual disminuye considerablemente las condiciones de seguridad vial y peatonal.

La intervención resulta especialmente necesaria debido a que este corredor constituye una de las principales vías de acceso al casco urbano del municipio y al Hospital de Morales, siendo un tramo con **alto flujo de motocicletas, vehículos y peatones**, especialmente en horario nocturno. A ello se suma la **topografía y geografía propias del sector**, caracterizadas por curvas, variaciones del terreno y condiciones que reducen la visibilidad natural, factores que incrementan el riesgo de accidentes de tránsito y de afectaciones a la integridad de quienes transitan por esta vía.

La ausencia de iluminación suficiente en un corredor con estas características incrementa la probabilidad de siniestros viales, limita la percepción de obstáculos, dificulta la movilidad segura de peatones y conductores y afecta las condiciones de seguridad ciudadana. Por ello, resulta indispensable fortalecer los niveles de luminosidad mediante la instalación de luminarias con tecnología LED, las cuales ofrecen mayor eficiencia energética, mejor distribución de la luz, mayor vida útil, menores costos de mantenimiento y una superior capacidad de iluminación respecto de la tecnología actualmente instalada

En consecuencia, la presente contratación busca atender una necesidad real, actual y debidamente identificada, orientada a garantizar la continuidad y calidad del servicio de alumbrado público, mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal, mitigar los riesgos asociados a la circulación nocturna, reducir la probabilidad de accidentes de tránsito y brindar mayores condiciones de protección a la comunidad que diariamente utiliza este corredor vial.

La ejecución de esta intervención permitirá recuperar la cobertura del sistema de alumbrado público mediante el **reemplazo de nueve (9) luminarias fuera de servicio** y la **instalación de trece (13) nuevas luminarias LED de 100 W** en los postes actualmente desprovistos de iluminación, contribuyendo al cumplimiento de

los fines esenciales del Estado, al mejoramiento de la infraestructura pública y a la prestación eficiente, continua y segura del servicio de alumbrado público en el municipio de Morales, Cauca.

En este entendido, el alumbrado público constituye un servicio de vital importancia para la calidad de vida de los habitantes de los cascos urbanos del municipio, debido a que brinda seguridad y confort para las personas que se encuentran en las calles en horas de la noche y la madrugada. No obstante, la norma RETILAP establece las normas generales que deben tener en cuenta los sistemas de iluminación interior y exterior en Colombia donde se incluyen los de alumbrado público. De esta forma se promueve el uso racional y eficiente de energía en iluminación, que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) es un documento legal que establece los requisitos técnicos para los sistemas de iluminación en Colombia, incluyendo el alumbrado público actualizada mediante la Resolución 40150 del Ministerio de Minas y Energía

Para cumplir con el propósito mencionado, la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS formuló el proyecto **denominado "Inversiones orientadas al mantenimiento y mejoramiento en la prestación del servicio de alumbrado público y energía eléctrica dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Morales** "código BPIN 202500000048424, cuyo propósito fundamental Desde la Administración Municipal y la comunidad se adelantan procesos de coordinación y articulación para establecer y concretar las zonas prioritarias a atender, para que se desarrolle el mantenimiento del alumbrado público y otras actividades del proceso y de la normal operatividad de la prestación del servicio y dar cumplimiento a la establecido en el plan desarrollo y de esa manera lograr el fortalecimiento institucional de la entidad territorial., El proyecto está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024 —2027 **denominados" UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES"** dentro de la Línea Estratégica: **Consolidación productiva del sector de energía electrica Sector: 21-MINAS Y ENERGIA,** Programa: **2102**-virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita. Por ello la Dirección administrativa de servicios públicos adelanto un evaluación del estado del servicio en el casco Urbano, encontrando en el recorrido que dentro de la infraestructura actual se encuentran 65 puntos críticos, para los cuales se proyecta la instalación a todo costo de luminarias tipo led con potencias entre los 35 y 50 Watt que con eficiencia del 150 lúmenes por watio y con Intes distancias no superiores a los 30 metros puedan recuperar el nivel mínimo de iluminación que requiere el casco urbano del municipio .

La necesidad fue identificada y formulada por la Dirección de Servicios Públicos, con el respaldo del área técnica de Planeación. En dicha formulación se establece que se requiere el suministro y montaje de luminarias tipo LED, la repotenciación de

luminarias existentes, así como el suministro y montaje de fotoceldas, brazos, cableado, conectores y estructuras de paso. También se contempla la realización de pruebas de campo. Proceso que se enfoca en la planificación y simulación de la iluminación en un espacio, utilizando datos y cálculos sobre la luz para asegurar una distribución lumínica adecuada y eficiente que según nuestra perspectiva es acorde a lo contratado porque requiere que los espacios queden iluminados de forma correcta. Adicionalmente, es necesario adelantar las gestiones pertinentes ante el operador de red, a fin de garantizar la ejecución adecuada y eficiente de los servicios requeridos.

2. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORALES, CAUCA." **.(IGLESIA CATOLICA-CANCHAS SINTETICAS)" (IGLESIA CATOLICA-CANCHAS SINTETICAS)"**

2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
83	10	18	00	Servicios Eléctricos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Se tomarán en cuenta como condiciones técnicas, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de luminaria LED para alumbrado público de 100 W	U	22
2	Retiro y disposición de luminarias de sodio existente	U	9
3	Brazo galvanizado para soporte de luminaria	U	22
4	Abrazaderas galvanizadas de 180 mm	U	44
5	Cable encauchetado 3 x 12 AWG	M	100
6	Conectores de perforación para red trenzada	U	44

4. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de instalación y mantenimiento a todo costo de las luminarias, en tal sentido, la mencionada actividad constituye una práctica mercantil, la cual se ubica en el sector terciario de la economía, que comprende una amplia gama de actividades que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de la población. Se encuentran en este sector, las actividades que producen bienes intangibles como el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, etc.

Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de uno (1) contratocontrato con entidad Privada y/o Pública de objeto similar al de la presente invitación cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
- Firma del interventor o supervisor del contrato

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad Y el cumplimiento de las normas RTIE.
2. Suministrar los bienes y servicios conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en el lugar y dentro del plazo establecido.
3. Garantizar de forma integral adecuada para la realización de las actividades programadas y contar con los equipos necesarios de bioseguridad como arnés-escaleras cascos, entre otros; además del personal certificado en alturas.
4. Garantizar la prestación continua y oportuna del servicio contratado durante la ejecución del contrato.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al desarrollo de las actividades.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar los bienes efectivamente entregados.
b. Realizar la supervisión del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología Contractual: Prestación de servicios.

8. RELACION LABORAL

El contratista ejecutara el objeto contractual con toda autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Morales.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de 20 días hábiles , contados a partir del acta de inicio. En todo caso, el contrato podrá finalizar anticipadamente una vez se cumpla a cabalidad el objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Morales (Cauca)

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato corresponde a:
CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.439.172).
Este valor se determinó con base en:

- Cotizaciones del mercado

				COTIZACION 01		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de luminaria LED para alumbrado público de 100 W	U	22	$ 1.552.000	$ 34.144.000	$ 1,258,000.00	$ 27,676,000.00	$ 1,458,900.00	$ 32,095,800.00
2	Retiro y disposición de luminarias de sodio existente	U	9	$ 378.51	$ 3.406.590	$ 316,850.00	$ 2,851,650.00	$ 352,000.00	$ 3,168,000.00
3	Brazo galvanizado para soporte de luminaria	U	22	$ 289.60	$ 6.371.200	$ 190,000.00	$ 4,180,000.00	$ 295,000.00	$ 6,490,000.00
4	Abrazaderas galvanizadas de 18[illegible] mm	U	44	[illegible].20	$ 1[illegible].800	$ [illegible].300.00	$ 1,553,200.00	$ 45,100.00	$ 1,984,400.00
5	Cable encauchetado 3 x 1[illegible]/G		100	$ 37.50	$ 3.750.000	$ 23,500.00	$ 2,350,000.00	$ 31,200.00	$ 3,120,000.00
6	Conectores de perfo[illegible]n para red trenzada	U	[illegible]	$ 29.10	$ 1.280.400	$ 28,500.00	$ 1,254,000.00	$ 33,100.00	$ 1,456,400.00
TOTAL ANTES DE IVA					$ 50.764.990		$ 39,864,850.00		$ 48,314,600.00
IVA					$ 9.645.348		$ 7,574,321.50		$ 9,179,774.00
TOTAL IVA INCLUIDO					$ 60.410.338		$ 47,439,171.50		$ 57,494,374.00

11.1 Análisis de cotizaciones y estructuración del presupuesto

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Dirección Administrativa de Servicios Públicos realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones a empresas con experiencia en el suministro e instalación de infraestructura para sistemas de alumbrado público.
Las propuestas recibidas fueron objeto de análisis técnico y económico, verificando que todas contemplaran el suministro de los bienes, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas, pruebas de funcionamiento y demás actividades requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
Del consolidado de las cotizaciones se evidenció que los valores ofertados corresponden a precios acordes con las condiciones actuales del mercado y reflejan costos razonables para la ejecución de las actividades requeridas. Igualmente, se verificó que la cotización seleccionada cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y resulta económicamente favorable para la Administración Municipal.
En aplicación de los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad tomó como referencia la **cotización de menor valor**, por cuanto satisface integralmente la necesidad identificada, cumple con las condiciones técnicas requeridas y **se ajusta a la disponibilidad presupuestal del Municipio**, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos sin afectar la calidad ni el alcance de la contratación.
En consecuencia, el **presupuesto oficial del proceso** se establece con base en la oferta económica de menor valor que cumple con los requisitos técnicos exigidos, por ser la alternativa más favorable para la entidad desde el punto de vista económico y

financiero, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública identificada.

11.2 Presupuesto Oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de luminaria LED para alumbrado público de 100 W	U	22	$ 1.258.000	$ 27.676.000
2	Retiro y disposición de luminarias de sodio existente	U	9	$ 316.850	$ 2.851.650
3	Brazo galvanizado para soporte de luminaria	U	22	$ 190.000	$ 4.180.000
4	Abrazaderas galvanizadas de 180 mm	U	44	$ 35.300	$ 1.553.200
5	Cable encauchetado 3 x 12 AWG	M	100	$ 23.500	$ 2.350.000
6	Conectores de perforación para red trenzada	U	44	$ 28.500	$ 1.254.000
TOTAL, ANTES DE IVA					$ 39.864.850
IVA					$ 7.574.322
TOTAL, IVA INLCUIDO					$ 47.439.172

VALOR TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRIENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47,439,172.00).

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Morales realizará pagos Del valor del contrato, conforme a la ejecución de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente, y la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), conforme a la normatividad vigente.

NOTA: El Municipio de Morales efectuará el pago únicamente sobre los bienes y servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados por el contratista, conforme a los plazos y condiciones establecidos. El valor pactado se cancelará contra entrega, de acuerdo con las cantidades realmente suministradas y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

13. SUPERVISOR

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Directora administrativa de servicios públicos - o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Morales está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

14. Participantes:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y conforme a las reglas de la presente convocatoria. Para lo cual se aportará los documentos que en ella se requieren. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.
De la misma manera y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de presentarse las condiciones del caso, deberá limitarse a mipymes.

15.GARANTÍAS

El proponente favorecido dentro de la invitación publica, deberá constituir a favor del Municipio de Morales (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

b) **Calidad del Servicio**: por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.

c) Responsabilidad civil extracontractual: Por valor de 200 SMMLV con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El proponente favorecido dentro de la invitación publica, deberá constituir a favor del Municipio de Morales (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

b) Calidad del Servicio: por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Responsabilidad civil extracontractual: Por valor de 200 SMMLV con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz.

N°	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Incumplimiento en la entrega	Retrasos en el suministro e instalación de los elementos contratados.	Media	Alto	Contratista	Seguimiento del cronograma, supervisión y aplicación de medidas contractuales.
2	Materiales no conformes	Suministro de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas.	Baja	Alto	Contratista	Verificación técnica y rechazo de materiales que incumplan.
3	Daños durante transporte	Afectación de luminarias y accesorios antes de la instalación.	Baja	Medio	Contratista	Transporte y almacenamiento adecuados; reposición inmediata.
4	Accidentes laborales	Riesgos por trabajo en alturas y labores eléctricas.	Media	Alto	Contratista	Cumplimiento SG-SST, EPP y personal certificado.
5	Condiciones climáticas	Lluvias que retrasen la ejecución.	Media	Medio	Compartido	Reprogramación de actividades.
6	Demoras del operador de red	Retrasos en autorizaciones o maniobras.	Baja	Medio	Compartido	Coordinación previa con el operador de red.
7	Daños a terceros	Afectaciones a personas o bienes durante la ejecución.	Baja	Alto	Contratista	Señalización, pólizas y reparación de daños.
8	Variación de precios	Incremento en costos de materiales o transporte.	Baja	Medio	Contratista	Prever costos al momento de ofertar.
9	Deficiencias en la instalación	Fallas en la ejecución del sistema de alumbrado.	Baja	Alto	Contratista	Supervisión, pruebas y cumplimiento RETILAP.
10	Demoras atribuibles a la entidad	Retrasos por autorizaciones o supervisión.	Baja	Medio	Entidad	Garantizar acompañamiento y gestión oportuna.

17. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 645 Del viernes 21 de agosto

MARYURI ARANDA MERA
Directora Administrativa de servicios públicos

Elaboró: Maryuri Aranda Mera
Revisó y aprobó: Oscar peña Sanclemente- Asesor Jurídico